



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Facultad de Filosofía y Humanidades



EXP-UNC: 0045434/2010

VISTO:

Las presentes actuaciones en las que se dispuso por Resolución N° 96 del H. Consejo Directivo, de fecha 04 de Abril de 2011, llamar a concurso de títulos, antecedentes y oposición para proveer 1 (un) cargo de Profesor Titular con dedicación semi-exclusiva en la cátedra "Fuentes y Servicios de la Información II" de la Escuela de Bibliotecología; (fs 100); y

CONSIDERANDO:

Que se ha integrado el Jurado designado por resolución del H. Consejo Directivo N° 96/11 y se ha dado a publicidad de acuerdo a lo establecido en el reglamento de concursos en vigencia;

que se han inscripto como aspirantes: Martín, Sandra Gisela (fs. 122-160) y Paradelo Luque, Aída María (fs. 161-191);

que a fs. 228, con fecha 28 de Octubre de 2011, se constituye el Jurado, contando con la presencia del representante observador por los egresados; acto seguido se procede a realizar el estudio y evaluación de los títulos y antecedentes presentados, según da cuenta el Acta II (fs. 229-239);

que acto seguido, el jurado procede a receptar la prueba de oposición consistente en una clase sobre el tema previamente sorteado y la entrevista personal a las aspirantes presentadas, Acta III (fs. 240-241). Por último el Jurado ha elaborado su Dictamen conjunto, tomando como fundamento las actas anteriores, estableciendo el siguiente orden de mérito: 1) Sandra Gisela Martín y 2) Aída María Paradelo Luque, aconsejando, en consecuencia, la designación de la Mgtr. Sandra Gisela Martín, en el cargo concursado, Acta IV (fs. 242);

que a fs. 242vta. y 243 se han notificado las aspirantes del Dictamen del Jurado;

que por EXP-UNC: 0058455/2011 la aspirante Aída Paradelo Luque presenta formal impugnación en contra del dictamen emitido por el Tribunal interviniente;

que se han girado las presentes actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos para su dictamen;

que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido su Dictamen N° 49571/2012, aconsejando se solicite ampliación y/o aclaración del dictamen emitido oportunamente por el Tribunal interviniente;

que el H. Consejo Directivo por Resolución N° 136/12 solicito al Tribunal interviniente ampliación y/o aclaración de su dictamen de fecha 28 de Octubre de 2012;

que a fs. 259-263 el Tribunal ha emitido su ampliación y/o aclaración del dictamen;

que por EXP-UNC: 0033070/2012 la aspirante Aída Paradelo Luque presente formal impugnación en contra de la ampliación y/o aclaración del dictamen emitido por el Tribunal interviniente;

que a fs. 269 se acompaña el Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, N° 50586/2012, en el cual se manifiesta que:

"Debe señalarse que las diferencias que marcan los miembros del Jurado, en relación al desempeño que tuvieron las candidatas en las pruebas de oposición, no merece objeción alguna desde el punto de vista jurídico-formal"

Dr. Sebastián TORRES CASTAÑOS
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Facultad de Filosofía y Humanidades



EXP-UNC: 0045434/2010

//

"En cuanto a las consideraciones que realiza la impugnante sobre las pruebas de oposición [...] debe presuponerse que los miembros del jurado, han actuado conforme a la normativa vigente y de las consideraciones que formulan respecto al desempeño de la Profesora Paradelo Luque, las mismas quedan atrapadas en el marco de las atribuciones que se les confiere a los Jurados para llevar a cabo la valoración de los aspirantes.

"... que la candidata ubicada en el primer lugar ha acreditado -en las pruebas de oposición-, las condiciones de formación científica o capacidad pedagógica para obtener ese lugar en el orden de mérito y ser designada, si así lo resuelve el H. Consejo y así lo expresa el Tribunal cuando dice: 'la postulante mencionada en primer término evidenció mejores dotes didácticas, puso de manifiesto profundidad en los contenidos y usó con acierto y oportunidad los recursos pedagógicos. También incidió la originalidad de la ponencia presentada sobre identificadores bibliográficos cuya conceptualización fue muy precisa y convincente...' y sobre la clase de la impugnante '... (ver fs. 259) De allí surgió que la dictada por la aspirante Paradelo Luque, si bien desarrolló el tema sorteado, lo hizo con un enfoque superficial, que se puso en evidencia cuando interrogó a alumnos asistentes al acto, sin obtener respuesta alguna ni ampliar los conceptos anteriormente vertidos, por carencia de destreza pedagógica para el nivel de la cátedra a que se aspira, y señalan que en su ponencia se limita a un estado de la cuestión ...sin aportes originales...' (ver fs. 260).- "

que por lo expuesto, la Dirección de Asuntos Jurídicos aconseja en consecuencia rechazar la impugnación, aprobar el Dictamen del Jurado y solicitar la designación de la postulante propuesta para cubrir el cargo concursado

que el H. Consejo Directivo, en sesión de fecha 27 de Agosto de 2012, resuelve aprobar, por unanimidad y sobre tablas, el despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento;

que teniendo en cuenta todo esto y lo dispuesto en el Art. 29, inc. "a" de la Resolución N° 330/05 del H. Consejo Directivo, modificada por Resolución 118/06;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO de la FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. APROBAR el dictamen del Jurado designado por Resolución del H. Consejo Directivo N° 96/11, para proveer 1 (uno) cargo de Profesor Titular de dedicación semi-exclusiva para la cátedra "**Fuentes y Servicios de la Información II**" de la Escuela de Bibliotecología.

ARTÍCULO 2º. SOLICITAR, en consecuencia, al H. Consejo Superior designe por concurso de títulos, antecedentes y oposición, a la **Mgtr. Sandra Gisela MARTÍN**, Leg. 37256, en el cargo de Profesora Titular de dedicación semi-exclusiva en la cátedra "**Fuentes y Servicios de la Información II**" de la Escuela de Bibliotecología, a partir del día de la fecha y por el término reglamentario vigente de siete (7) años.

ARTÍCULO 3º. SOLICITAR al H. Consejo Superior exima a la **Mgtr. Sandra Gisela MARTÍN**, Leg. 37256, del requisito de poseer título máximo universitario según lo previsto en el Art. 63º de los ~~Estadutos~~ Estatutos Universitarios.

Dr. Sebastián TORRES CASTAÑOS
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Facultad de Filosofía y Humanidades



EXP-UNC: 0045434/2010

///

ARTÍCULO 4º. Protocolícese, elévese al H. Consejo Superior a sus efectos, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

RESOLUCIÓN Nº 283
RS


Dr. Sebastián TORRES CASTAÑOS
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES


Dr. DIEGO TATÁN
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES


Dra. BEATRÍZ BIXIO
VICEDECANA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES